

 Kantauriko URKIDETZA Consorcio de Aguas Uren Partzuergoa	CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA	EX062/20
		13/07/2020
	200713_ACT03_20_JNT_GOB	

1

ACTA 03/20. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA.

Sesión: Tercera de 2020. Ordinaria.

Fecha: 13/07/2020

Hora: 12:35 – 14:15

Lugar: ETAP Izoria.

#	ASISTE	VOCAL	OBSERVACIONES
1	NO	Gentza Alamillo Udaeta	
2	SI	Josune Irabien Marigorta	13:35 Abandona la sesión.
3	SI	Julen Ibarrola Gobantes	
4	NO	Joseba Vivanco Retes.	Solicita se disculpe su inasistencia.
5	SI	Ander Añibarro Maestre.	
6	SI	Josean Galera Carrillo	
7	SI	Ernesto Martínez de Cabredo	
8	SI	José Ramón Toña Zugazaga	

Preside la reunión el Sr. Ibarrola, en ejercicio de sus atribuciones como presidente del consorcio. El Sr. Toña ejerce funciones de secretario.

Asiste, Joana Urruela, representante de los Concejales de Aiara.

Preside la reunión el Sr. Ibarrola, en ejercicio de sus atribuciones como presidente del consorcio. El Sr. Toña ejerce funciones de secretario.

Comprobada la presencia de la mitad más uno de los miembros, con 68 sobre 94 del voto legal, más el presidente y el secretario, se procede según el orden del día que sigue:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores. Aprobado.
2. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la presidencia.
3. EX248/19. Reflexión estratégica sobre la gobernanza del agua en Aiaraldea. Presentación del Estudio de costes y cálculo de las tarifas 2021 – 2024 y análisis de la incidencia de saneamiento y depuración 2026. Dada cuenta.
4. EX011/16. Contrato de prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU. Suspensión de contrato. Convalidación de Decretos de Presidencia y propuesta de liquidación de gastos durante el periodo suspendido. Prórroga por razones de interés público para no interrumpir la prestación de los servicios hasta que comience la ejecución del nuevo expediente de contratación. Aplicación de las medidas dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Aprobado.
5. EX112/13. Contrato de prestación de servicios y asistencia técnica para la gestión de calidad del abastecimiento de agua potable. Prórroga por razones de interés público para no interrumpir la prestación de los servicios hasta que comience la ejecución del nuevo expediente de contratación, en aplicación de las medidas dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Aprobado.
6. EX214/19. Seguimiento del estado de eutrofización del embalse de Maroño. Informe de situación. Tramitación urgente del EX105/20 contrato de prestación conjunta de servicios y asistencia técnica para redacción del proyecto y ejecución de las obras para la ampliación del tratamiento terciario: ETAP Izoria.
7. EX073/20. Convenios de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con la Administración General del Estado y con la Diputación Foral de Álava. Protocolo de Adhesión. Dictaminado favorablemente.

8. Ruegos y preguntas.

Con carácter previo al inicio de la sesión, el Sr. Presidente señala que, dado que se dispone de tecnología adecuada para ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se va a proceder a la grabación audiovisual de la sesión. Tras preguntar los presentes sobre la existencia de objeciones y no presentándose ninguna, ordena al secretario que inicie la grabación. El fichero resultante de la grabación queda archivado en el expediente a disposición de los Srs. Vocales.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBADO.

Se ha remitido junto a la convocatoria el borrador de acta de la sesión de la Junta de Gobierno: 02/20 de 03 de marzo.

A la vista de la documentación el Sr. Presidente consulta sobre la necesidad de aclaraciones del contenido.

No habiendo solicitud de aclaración, se adopta la resolución que sigue.

ACR06/20JG. Acuerdo, de 13 de julio, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el borrador de acta 02/20 de sesión de 03 de marzo.

Sometida a aprobación de la Junta de Gobierno del Consorcio el borrador de acta de la sesión de la Junta de Gobierno 02/20 de sesión de 03 de marzo, se acuerda su aprobación con el voto favorable de 68 sobre 94 del voto legal.

2. DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente propone adelantar el siguiente punto del orden del día con objeto de abreviar la espera de los comparecientes convocados para su exposición, posponiendo la dación de cuenta de resoluciones de Presidencia.

Los Srs. Vocales se muestran de acuerdo y se adelanta el orden del día.

3. EX248/19. REFLEXIÓN ESTRATÉGICA SOBRE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN AIARALDEA. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTES Y CÁLCULO DE LAS TARIFAS 2021 – 2024 Y ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2026. DADA CUENTA.

El Sr. Ibarrola presenta a D. José Ignacio Miguel y D^a Paula Martín, consultores especializados en economía y gestión de organizaciones públicas de la firma Betean Auditoría SL.

Esta empresa ha sido contratada por CAKU para llevar a cabo el análisis del coste de los servicios que presta por CAKU de cara a la discusión de la tarifa a aplicar en el próximo cuatrienio. Como trabajo complementario al anterior, se lleva a cabo un análisis sobre el coste que supondrá para el Consorcio la puesta en funcionamiento de las instalaciones integradas en el Plan de Saneamiento y Depuración del Alto Nervión que, previsiblemente, tendrá lugar en el ejercicio 2026.

A solicitud del Director Gerente, el Sr. Miguel presenta una serie de consideraciones adicionales sobre la repercusión de la nueva situación que se presenta al Consorcio en corto y medio plazo.

Tras la presentación del trabajo se abre un turno de preguntas y debate.

Cuando son las 13:35, la Sra. Irabien abandona la sesión, solicitando se le disculpe, ya que ha de atender otro compromiso.

Como conclusiones resumidas del estudio y su debate se recogen las siguientes:

- En el medio plazo se ve comprometida la sostenibilidad económica del Consorcio, condicionada por la implantación de nueva infraestructura.
- Las alternativas para salvar la situación están tasadas y ligadas a la aplicación de criterios de equilibrio territorial y consecución de una economía de escala.
- Dificultad añadida por la situación sobrevenida por causa del COVID19.

Finalizada la exposición y el debate técnico, se agradece a los consultores su presencia y dedicación. Los Srs. Martín y Miguel se retiran. El estudio completado con una adenda con las consideraciones realizadas se incorporará al expediente.

Se propone como acción para la resolución de la problemática presentada el traslado del estudio realizado al ámbito político de los órganos de gobierno competentes de las instituciones consorciadas.

Los Srs. Vocales se muestran de acuerdo.

En relación con el resto de puntos del orden del día que siguen, se aprueban por asentimiento de todos los vocales presentes con el voto unánime a favor del 42 sobre 94 del voto legal.

4. EX011/16. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CAKU. SUSPENSIÓN DE CONTRATO. CONVALIDACIÓN DE DECRETOS DE PRESIDENCIA Y PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DURANTE EL PERIODO SUSPENDIDO. PRÓRROGA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA NO INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HASTA QUE COMIENZE LA EJECUCIÓN DEL NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DEL ESTADO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. APROBADO.

ACR07/20JG. Acuerdo, de 13 de julio, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la convalidación de los decretos de presidencia 070/2020 y 071/2020, ambos de 11 de mayo, por los que, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se suspende y reanuda, respectivamente, el contrato EX011/16, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio.

El acuerdo ACR23/16JG de 28 de junio de 2016, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkideza, adjudica el expediente EX011/16 de contratación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU a Aquambiente SAU. Con fecha de 26 de junio de 2018 y 26 de febrero de 2019 se aprobaron dos prórrogas anuales del mismo, autorizándose también en la segunda fecha la modificación de las condiciones contractuales.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a lo previsto en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, el contratista del expediente EX011/16, Aquambiente SAU es considerado como operador crítico de servicios esenciales. Conforme al artículo 18 del RD463/20, estos adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, aprueba la adopción de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Entre otras, se establecen algunas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, previendo un régimen específico de suspensión.

El artículo 34 RDL8/20 especifica las determinaciones para los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor del mismo y celebrados por las entidades pertenecientes al sector público cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirlo. La aplicación de esta normativa solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita.

El Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su disposición final primera, modifica con efectos desde la entrada en vigor del RDL8/20, el apartado 1 del artículo 34.

En este contexto, el Decreto 035/2020, de 16 de marzo, del Presidente de CAKU, establece una serie de medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su apartado segundo aprueba el Plan para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

En el mismo sentido, el Decreto 036/2020, de 23 de marzo, del Presidente de CAKU, adopta medidas tributarias y administrativas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Recoge en su disposición novena, en relación con las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, como se estará a lo previsto en el art. 34 del RDL8/20, de 17 de marzo.

Considerando que el Artículo 23º de los estatutos señala a la Junta de Gobierno como órgano de contratación de obras y servicios, por encima de los límites establecidos en las atribuciones al Presidente.

El artículo Artículo 25.h) de los Estatutos establece entre las atribuciones del Presidente la de adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio, dando cuenta a la Asamblea General o a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebren.

El Decreto 070/2020, de 11 de mayo, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, suspende, con efectos de fecha 15 de marzo de 2020, el contrato EX011/16, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

El Decreto 071/2020, de 11 de mayo, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, reanuda con fecha de efecto de 11 de mayo de 2020, la ejecución del contrato EX011/16, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio.

Presentados los citados Decretos 070/20 71/20 ante la Junta de Gobierno, acuerda su convalidación con el voto unánime a favor del 42 sobre 94 del voto legal, mediante la resolución que sigue:

ACUERDO

1. Ratificar de manera íntegra el Decreto 070/2020, de 11 de mayo, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se suspende, con efectos de fecha 15 de marzo de 2020, el contrato EX011/16, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del consorcio.
2. Ratificar de manera íntegra el Decreto 071/2020, de 11 de mayo, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se reanuda con fecha de efecto de 11 de mayo de 2020, la ejecución del contrato EX011/16, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio.
3. Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al contratista e informar a la Asamblea General el Consorcio en la primera sesión que se convoque.

ACR08/20JG. Acuerdo, de 13 de julio, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la liquidación de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista Aquambiente SAU durante el periodo de suspensión de la ejecución del contrato EX011/16, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio, como consecuencia de la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

El acuerdo ACR23/16JG de 28 de junio de 2016, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkideza, adjudica el expediente EX011/16 de contratación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU a Aquambiente SAU. Con fecha de 26 de junio de 2018 y 26 de febrero de 2019 se aprobaron dos prórrogas anuales del mismo, autorizándose también en la segunda fecha la modificación de las condiciones contractuales.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Atendiendo a lo previsto en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, el contratista del expediente EX011/16, Aquambiente SAU es considerado como operador crítico de servicios esenciales. Conforme al artículo 18 del RD463/20, estos adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, aprueba la adopción de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Entre otras, se establecen algunas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, previendo un régimen específico de suspensión.

El artículo 34 RDL8/20 especifica las determinaciones para los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor del mismo y celebrados por las entidades pertenecientes al sector público cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirlo. La aplicación de esta normativa solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita.

El Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su disposición final primera, modifica con efectos desde la entrada en vigor del RDL8/20, el apartado 1 del artículo 34.

En este contexto, el Decreto 035/2020, de 16 de marzo, del Presidente de CAKU, establece una serie de medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su apartado segundo aprueba el Plan para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

En el mismo sentido, el Decreto 036/2020, de 23 de marzo, del Presidente de CAKU, adopta medidas tributarias y administrativas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Recoge en su disposición novena, en relación con las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, como se estará a lo previsto en el art. 34 del RDL8/20, de 17 de marzo.

Con fecha de efecto de 16 de marzo de 2020, el Contratista Aquambiente SAU insta a la Administración a apreciar la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia la situación de hecho provocada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado mediante el RD 463/20, lo que supone la imposibilidad de continuar la ejecución de los servicios.

El Decreto 070/2020, de 11 de mayo, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, suspende, con efectos de fecha 15 de marzo de 2020, el contrato EX011/16, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

El Decreto 071/2020, de 11 de mayo, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, reanuda con fecha de efecto de 11 de mayo de 2020, la ejecución del contrato EX011/16, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio.

El contratista Aquambiente SAU presenta una relación de gastos en los que ha incurrido como consecuencia de la suspensión total del contrato EX011/16, solicitando el abono de los daños y perjuicios sufridos durante el periodo de suspensión.

Visto el informe 26/20, de 26 de junio, del Director – Gerente sobre la liquidación de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista Aquambiente SAU durante el periodo de suspensión de la ejecución del contrato EX011/16.

Considerando que el Artículo 23º de los estatutos señala a la Junta de Gobierno como órgano de contratación de obras y servicios, por encima de los límites establecidos en las atribuciones al Presidente.

Considerando del mismo modo el artículo 25 asigna al Presidente la ejecución de los acuerdos de Órganos de Gobierno, la representación oficial del Consorcio y la dirección, impulso e inspección de las obras y servicios encomendados al Consorcio, tomando al efecto las disposiciones convenientes.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la presidencia, con el voto a favor del 42 sobre 94 del voto legal, adopta la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Aprobar la liquidación de los gastos ocasionados en concepto de daños y perjuicios producidos al contratista con motivo de la suspensión del contrato EX011/16 de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU, por importe de 48.954,93€. A esta cantidad se han de añadir 10.280,54€ en concepto de IVA, totalizando 59.235,47€.

Dicha liquidación se calcula con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, en los términos recogidos en el informe 26/20, de 26 de junio, del Director – Gerente de CAKU.

El periodo de suspensión se ha dictado por los Decretos de Presidencia 070/20 -inicio- y 071/20 -fin-, y comprende 56 días, que transcurren entre el 16 de marzo de 2020 y el 11 de mayo de 2020, ambos incluidos.

Se reconocen gastos salariales efectivamente abonados por el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión y los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato.

2. Reconocer la obligación, autorizar el gasto y realizar el pago contra las facturas correspondientes, con cargo a las aplicaciones 160.00.227.090, 161.10.227.090, 161.20.227.090 y 166.00.227.090 de servicio de explotación, mantenimiento y conservación de instalaciones de alcantarillado, aducción, distribución y depuración -respectivamente- del presupuesto de 2020.
3. Habilitar a la Presidencia del Consorcio para la tramitación derivada de la gestión del contrato en las condiciones resultantes de la aplicación de la normativa y en los términos recogidos en el artículo 25 de los estatutos del Consorcio sobre las atribuciones del presidente.
4. Dar cuenta de la presente resolución a los Órganos de Gobierno de CAKU en primera sesión que celebren.
5. Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista Aquambiente SAU.

ACR09/20JG. Acuerdo, de 13 de julio, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se prorroga por razones de interés público el contrato EX011/16, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

El acuerdo ACR23/16JG de 28 de junio de 2016, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkideza, adjudica el expediente EX011/16 de contratación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU a Aquambiente SAU.

El 26 de junio de 2018 la Junta de Gobierno acuerda (ACR21/18) la primera prórroga por doce meses del contrato EX011/16.

Posteriormente el Acuerdo 03/19, de 26 de febrero, de la Junta de Gobierno modifica y prorroga por un segundo período de 12 meses, hasta el 17 de julio de 2020, el contrato EX011/16.

El pasado 03 de marzo la Junta de Gobierno (ACR04/20) autoriza el gasto y dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación EX050/20, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, aprueba la adopción de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Entre otras, se establecen algunas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, previendo un régimen específico de suspensión.

El artículo 34 RDL8/20 especifica las determinaciones para los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor del mismo y celebrados por las entidades pertenecientes al sector público cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirlo.

El Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su disposición final primera, modifica con efectos desde la entrada en vigor del RDL8/20, el apartado 1 del artículo 34.

En aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

Así el 29.4 LCSP, señala sobre los plazos de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva, que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

En este contexto, el Decreto 035/2020, de 16 de marzo, del Presidente de CAKU, establece una serie de medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su apartado segundo aprueba el Plan para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

En el mismo sentido, el Decreto 036/2020, de 23 de marzo, del Presidente de CAKU, adopta medidas tributarias y administrativas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Recoge en su disposición novena, en relación con las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, como se estará a lo previsto en el art. 34 del RDL8/20, de 17 de marzo.

El Decreto 070/2020, de 11 de mayo, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, suspende, con efectos de fecha 15 de marzo de 2020, el contrato EX011/16, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

El Decreto 071/2020, de 11 de mayo, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, reanuda con fecha de efecto de 11 de mayo de 2020, la ejecución del contrato EX011/16, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio.

La suspensión del contrato se produce durante los 56 días del periodo que discurre entre el 16 de marzo de 2020 y el 11 de mayo de 2020, ambos incluidos. Como consecuencia, el plazo de prestación de los servicios del contrato tras su reanudación se verá ampliado hasta una nueva fecha obtenida a partir de la fecha de finalización de la segunda y última prórroga contractual aprobada por acuerdo 03/19, de 26 de febrero, de la Junta de Gobierno. Lo anterior no implica la modificación de las condiciones contractuales, más allá de lo aquí referido.

En consecuencia, tras la reanudación del contrato, el plazo de prestación de los servicios autorizado por la segunda prórroga finaliza el 12 de septiembre de 2020.

A la vista de lo anterior y dado que los plazos de tramitación de la nueva contratación no permiten el inicio de la explotación antes del 13 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza el contrato vigente, se produce la necesidad de prorrogar los servicios actualmente contratados hasta el inicio de ejecución de la nueva prestación.

Ofrecida audiencia al contratista Aquambiente SAU, este ha comunicado su disposición a continuar prestando el servicio de acuerdo a las condiciones de la contratación en curso.

Visto el informe 27/20, de 26 de junio, del Director – Gerente sobre la prórroga por razones de interés público del contrato EX011/16, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Considerando que el Artículo 23 de los estatutos señala a la Junta de Gobierno como órgano de contratación de obras y servicios, por encima de los límites establecidos en las atribuciones al Presidente.

Considerando del mismo modo, el artículo 25 asigna al Presidente la ejecución de los acuerdos de Órganos de Gobierno, la representación oficial del Consorcio y la dirección, impulso e inspección de las obras y servicios encomendados al Consorcio, tomando al efecto las disposiciones convenientes.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la presidencia, con el voto a favor del 42 sobre 94 del voto legal, adopta la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Declarar con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, modificado por el Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, la existencia de razones de interés público para no interrumpir la prestación de servicio básico esencial de mantenimiento y explotación de instalaciones de potabilización y depuración del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, recogidas en el contrato administrativo EX011/16 de servicios y asistencia técnica.
 2. Prorrogar de acuerdo a lo que se recoge en las disposiciones que siguen, el contrato administrativo del expediente de contratación de servicios y asistencia técnica (EX011/16) cuyo objeto es la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.
 3. La citada prórroga del contrato originario EX011/16 se producirá desde el 13 de septiembre de 2020 hasta que comience la ejecución del nuevo contrato EX050/20 y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.
 4. Habilitar a la Presidencia del Consorcio para la tramitación derivada de la gestión del contrato en las condiciones resultantes de la aplicación de la normativa y en los términos recogidos en el artículo 25 de los estatutos del Consorcio sobre las atribuciones del presidente.
 5. Dar cuenta de la presente resolución a los Órganos de Gobierno de CAKU en primera sesión que celebren.
 6. Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista Aquambiente SAU.
- 5. EX112/13. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE CALIDAD DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. PRÓRROGA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO PARA NO INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HASTA QUE COMIENZE LA EJECUCIÓN DEL NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EN APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DICTADAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DEL ESTADO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19. APROBADO.**

ACR10/20JG. Acuerdo, de 13 de julio, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se prorroga por razones de interés público el contrato EX112/13, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia técnica para la gestión de calidad del abastecimiento de agua potable, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Con fecha de 29 de julio de 2014 (ACR21/14) la Junta de Gobierno del Consorcio adjudica el expediente de contratación EX112/13 de servicios y asistencia técnica para la gestión de calidad del abastecimiento de agua potable a Hidroambiente SA, durante un plazo de cuatro años, ampliable por dos anualidades adicionales.

Con fecha de 26 de junio de 2018 (ACR20/18) la Junta de Gobierno acuerda la primera prórroga del contrato EX112/13.

El 23 de julio de 2019, la misma Junta, acuerda (ACR29/19) la segunda prórroga del contrato EX112/13 por un período de 12 meses, hasta el 31 de agosto de 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, aprueba la adopción de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Entre otras, se establecen algunas para evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial derivados de la suspensión de contratos públicos, previendo un régimen específico de suspensión.

El Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su disposición final primera, modifica con efectos desde la entrada en vigor del RDL8/20, el apartado 1 del artículo 34.

En aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

Así el 29.4 LCSP, señala sobre los plazos de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva, que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

En este contexto, el Decreto 035/2020, de 16 de marzo, del Presidente de CAKU, establece una serie de medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su apartado segundo aprueba el Plan para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

En el mismo sentido, el Decreto 036/2020, de 23 de marzo, del Presidente de CAKU, adopta medidas tributarias y administrativas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Recoge en su disposición novena, en relación con las medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, como se estará a lo previsto en el art. 34 del RDL8/20, de 17 de marzo.

A la vista de lo anterior y dado que los plazos de tramitación de la nueva contratación no permiten el inicio de la asistencia antes del 31 de agosto de 2020, fecha en que finaliza el contrato vigente, se produce la necesidad de prorrogar los servicios actualmente contratados hasta el inicio de ejecución de la nueva prestación.

Ofrecida audiencia al contratista Hidroambiente SA, este ha comunicado su disposición a continuar prestando el servicio de acuerdo a las condiciones de la contratación en curso.

Visto el informe 28/20, de 26 de junio, del Director – Gerente sobre la prórroga por razones de interés público del contrato EX112/13, con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Considerando que el Artículo 23 de los estatutos señala a la Junta de Gobierno como órgano de contratación de obras y servicios, por encima de los límites establecidos en las atribuciones al Presidente.

Considerando del mismo modo, que el artículo 25 asigna al Presidente la ejecución de los acuerdos de Órganos de Gobierno, la representación oficial del Consorcio y la dirección, impulso e inspección de las obras y servicios encomendados al Consorcio, tomando al efecto las disposiciones convenientes.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la presidencia, con el voto a favor del 42 sobre 94 del voto legal, adopta la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Declarar con base en la aplicación de las medidas para la gestión del estado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dictadas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, modificado por el Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, la existencia de razones de interés público para no interrumpir la prestación de servicio básico esencial de gestión de calidad del abastecimiento de agua potable en el ámbito del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, recogidas en el contrato administrativo EX112/13 de servicios y asistencia técnica.

2. Prorrogar de acuerdo a lo que se recoge en las disposiciones que siguen, el contrato administrativo del expediente de contratación EX112/13 cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia técnica para la gestión de calidad del abastecimiento de agua potable del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.
 3. La citada prórroga del contrato originario EX112/13 se producirá desde el 01 de septiembre de 2020 hasta que comience la ejecución del nuevo contrato que dé continuidad al servicio y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones contractuales.
 4. Habilitar a la Presidencia del Consorcio para la tramitación derivada de la gestión del contrato en las condiciones resultantes de la aplicación de la normativa y en los términos recogidos en el artículo 25 de los estatutos del Consorcio sobre las atribuciones del presidente.
 5. Dar cuenta de la presente resolución a los Órganos de Gobierno de CAKU en primera sesión que celebren.
 6. Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista Hidroambiente SA.
- 7. EX073/20. CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SUSCRITOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA. PROTOCOLO DE ADHESIÓN. DICTAMINADO FAVORABLEMENTE.**

DCT11/20JG. Dictamen, de 13 de julio, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la adhesión del Consorcio de Aguas “Kantauriko Urkidetza” a los Convenios de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con la Administración General del Estado el 24 de marzo de 2017 y con la Diputación Foral de Álava el 11 de diciembre de 2018.

Las administraciones vascas tienen entre sus obligaciones el ofrecimiento de unos servicios efectivos y de calidad para la ciudadanía, la búsqueda de la eficiencia en la gestión pública con la asignación y utilización de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa, evitar o eliminar duplicidades administrativas y cumplir la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con los principios de participación, objetividad, transparencia, cooperación, colaboración y coordinación en la actuación con el resto de las Administraciones Públicas para el logro de sus fines comunes y avanzar en su modelo de gobernanza pública para construir una administración pública más eficiente, eficaz, cercana, transparente y participativa.

Para conseguir estos objetivos es necesario intensificar la cooperación interadministrativa y en concreto, mantener una red de comunicaciones entre las administraciones vascas, construir sistemas de intercambio de información entre ellas que eviten la necesidad de aportar documentos o datos en el procedimiento administrativo, desarrollar un sistema de comunicación y notificación entre las administraciones y con la ciudadanía, y compartir y reutilizar sistemas y aplicaciones informáticas para la identificación y firma electrónica, para la realización de pagos, para la contratación pública y para cualquier otra actuación administrativa de su competencia.

Los órganos forales competentes, en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local y en la propia normativa foral, asistirán técnicamente a los municipios de su respectivo territorio histórico para garantizar la efectividad plena de las competencias municipales atribuidas por las leyes y, en su caso, por las normas forales.

Con fecha de 16 de marzo de 2020 el Servicio de Administración Local de la Diputación Foral de Álava comunica el protocolo de adhesión a los Convenios de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con la Administración General del Estado.

Se hace necesaria la tramitación de la adhesión para poder tener acceso a los servicios de administración electrónica: red de comunicaciones de las administraciones públicas vascas, servicios de gestión de medios de identificación, autenticación y firma electrónica, nodo de interoperabilidad y seguridad de las Administraciones de Euskadi y pasarela de pagos.

Siendo el convenio el instrumento jurídico para la formalización de acuerdos entre las administraciones públicas, según dispone el capítulo VI del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y el artículo 57 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 25 de los estatutos del Consorcio establece como atribuciones del Presidente la ejecución de los acuerdos de Órganos de Gobierno, la representación oficial del Consorcio y la dirección, impulso e inspección de las obras y servicios encomendados al Consorcio, tomando al efecto las disposiciones convenientes.

Toda vez que este acuerdo resulta de interés para el Consorcio, la Junta de Gobierno, a propuesta de la presidencia, dictamina con el voto a favor del 42 sobre 94 del voto legal, la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

ACUERDO:

1. Aprobar la adhesión a los convenios de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con la Administración General del Estado el 24 de marzo de 2017 y con la Diputación Foral de Álava el 11 de diciembre de 2018, según el protocolo presentado por el Servicio de Administración Local de la Diputación Foral de Álava.
2. Solicitar la adhesión en las condiciones que le sean de aplicación a los Convenios de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi; el 24 de marzo de 2017 con la Administración General del Estado, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula primera del mismo, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 76 de 21 de abril de 2017, y el 11 de diciembre de 2018 con la Diputación Foral de Álava, de acuerdo también con el apartado 2 de la cláusula primera de este último, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 246 de 24 de diciembre de 2018.
3. Declarar que el Consorcio conoce y acepta sin reservas ambos Convenios en todo lo que le es de aplicación respecto de su adhesión, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan sus partes firmantes, o las que las actualicen o modifiquen en el futuro, asumiendo, en el ámbito de sus competencias, las obligaciones que se establecen para la Administración Foral Alavesa en el Convenio.
4. Habilitar a la Presidencia del Consorcio para la tramitación de la adhesión a los citados convenios en los términos recogidos en el artículo 25 de los estatutos del Consorcio sobre las atribuciones del presidente.
5. Comunicar al Servicio de Administración Local de la Diputación Foral de Álava el presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como secretario doy fe.

El Secretario en funciones,
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Julen Ibarrola Gobantes